



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (11 de noviembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Sustanciación No. 205

CIUDAD Y FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	HELLY JOHANA OCAMPO TENORIO
DEMANDADO	JOSE LUIS CENTENO CAMINO
RADICADO	865683184001-2021-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 7 de noviembre del año en curso, día no hábil por ser feriado, se aportó al correo electrónico del despacho oficio S-CECQT-22-390, por parte del Consulado de Colombia en Quito, informando la devolución del exhorto, con el fin de que se informara a la Dirección General de Registro civil, identificación y cedulação de la Republica de Ecuador, para la inscripción de la sentencia de divorcio del ciudadano ecuatoriano José Luis Centeno.

Como quiera que la entidad registral ecuatoriana, se abstuvo de recibir la comunicación del consulado, informando que el interesado deberá presentarse de forma personal ante la entidad de registro del Ecuador y realizar el trámite pertinente., se estará a que se adelante tal gestión por su intermedio.

Incorpórese al expediente en los términos del artículo 109 del C.G.P., y se pone en conocimiento de las partes

Por secretaría, remítase a las partes lo informado a los correos electrónicos y/o medios informados que obren dentro del expediente a través de la respectiva comunicación.

De no existir algún medio de información en el expediente o haberse cambiado el mismo, las partes deberán informarlo dentro de los tres días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbaae0d085985f8d5b6f4f6ba6d8b7bb84cb48aecfac2332efe5cbb5c38dfba**

Documento generado en 15/11/2022 11:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>